



# CORREO DE MURCIA

del Martes 12 de Febrero de 1793.

*Sigue el Cap. XVIII. de la Historia de Murcia.*

**A**ño 1123. el Emperador Don Alfonso de Castilla, cuyas conquistas, y batallas con los Moros, le hacen un lugar distinguido las Historias, se entró en los Reynos de Valencia, y Murcia, donde executó una universal tala en todos sus campos, y de ellos se partió à la Ciudad de Almeria, de la que Abengama, ó Abenhumeya Rey de ella, de Jaen, y de Granada, le salió al encuentro, quedando éste vencido en terminos, que tubo que hacer retirada con los suyos. De aqui pasó el valeroso Don Alfonso contra el Rey de Cordova, el que sin aguardar à batalla alguna se le rindió del todo, sometiendose à su mando. Victorioso ya se retiró à Castilla, cuyo reyno dexó à su hijo Don Alfonso, por ser ya difunta su Madre Doña Urraca, por quien él lo poseia del todo; y executado esto pasó à su Corona de Aragon, donde oprimiendo à los Reyes Moros circunvecinos, consiguió que Lupon se confederase con él, y le prestase vasallage.

Todas estas conquistas fueron la causa de que se indignasen los Reyes Moros, como fue el de Granada, que uniendo à los de Cordova, y Sevilla, juntaron sus tropas con las nuevas de los Moros Almoravides, que habia enviado à España Brain, à el que no obedecieron por Rey. Determinaron acometer al Rey Don Alonso de Aragon, pasando primero por los Reynos de Valencia, y Murcia para despojar à Lupon, como Alcayde ingrato à Brain, y como confede-

rado, y avasallado por el Rey Christiano.

Llegó à Murcia este soberbio exercito, donde fixaron su sitio en tales terminos que oprimidos los sitiados con su Rey Lupon, tubo éste al fin que retirarse al Alcázar para la mayor seguridad de su persona. En este tiempo sus Capitanes ó ya cansados del asedio, ó sobornados por los sitiadores, entregaron la Ciudad, pero Lupon tubo ardid para huirse de la fortaleza, y volver à obtener el Reyno de Valencia. Despues de su muerte quedaron ambos Reynos gobernados por Abenhumeia, Rey que por entonces era de Granada, Almeria, y Jaén. (1) Reynó Lupon en Murcia 20. años desde el 1117 hasta el de 1137 en que acaecieron los sucesos referidos, y despues quedó coronado en ambos el citado Abenhumeia. *Se continuará.*

DISCURSO FISICO-TEOLOGICO-MORAL  
sobre la administracion del *Sacramento de la*  
*Extrema Uncion.*

*Sres. Editores del Correo de Murcia.*

**M**uy Sres. mios: Harto notorios son los fatales efectos, que ocasiona en toda la especie humana la ignorancia, aquella funesta consecuencia del primer pecado, con la que como habla el P. S. Agustin, damos al mal el sobrenombre de bien, y à este el de mal. Grandes son los males fisicos, que nos acarrea; pero sin comparacion mayores, los males. Asociada la ignorancia con la soberbia, (porque jamas se encuentra ignorante alguno, que dexé de ser presuntuoso, y estépreciado de docto,) echaron los cimientos de las primeras heregias, y ellas son la principal causa de quantos errores advertimos en el dogma, costumbres, y disciplina, é igualmente de los extravios del corazon humano.

Mas la ignorancia, que con mayores fundamentos debe-

---

(1) *Orbunela. cap. 12. part. 1. S. unic.*

bemos temer, es la que se disfraza con la apariencia del bien: ésta sin duda arrastra mas sequaces; pero por el mismo hecho debe ser con mas acrimonia combatida, quitada la mascara, que la cubre, manifiestas las ningunas razones solidas, que la apoyan, y dados al publico los inconvenientes que la siguen. Esto es, Señores Editores lo que voy à hacer en este breve discursito, que para formarlo, aunque no con la vehemencia, y finura, que pide la materia, me impelen la razon, la verdad, la religion, y las funestas consecuencias, que de la preocupacion, que pienso combatir dimanau, y es sobre el tiempo en que se debe administrar el Sacramento de la Extrema-Uncion: Para esto nada diré de nuevo sí solo trasladaré aqui la doctrina del gran Pontifice Benedicto XIV. (a) que compendia quanto se ha escrito en esta materia: Lo que el celebre Natal Alexandro escribe (b) y otros Autores.

Es pues, este Santo Sacramento, segun la constante tradicion de la Iglesia Latina, instituido para solos los enfermos adultos, no para los niños, ni perpetuo amentes, ó furiosos en quienes no se advierten algunos intervalos. No se puede negar, que los Griegos acostumbran ungir con Oleo Santo à los sanos para conseguir la remision de los pecados, y que el docto Juenin (c) sostiene, es verdadero Sacramento esta Uncion. Mas lo que es evidente, que jamas, ni aun por una mera ceremonia sagrada se ha acostumbrado entre los Latinos, ungir con el Oleo Santo de los enfermos à los sanos.

¿ Pero quanta deberá ser la gravedad de la enfermedad, para que se administre la Extrema-Uncion? Por la refutacion de los errores, que en este punto ha habido; por lo que los SS. PP. dicen, por lo que la razon natural dicta, y los Concilios encargan, con evidencia se colegirá.

Por el Siglo XIII. en muchas Provincias del Christianismo cundió la falsa, y perjudicial preocupacion de no ser

li-

---

(a) *De Syn. Dioce. lib. 8. c. 7.* (b) *Theo. Dogm. Mor. lib. 2. de Extrema Unt. c. 5.* (c) *Diss. 7. quaest. 7. c. 3.*

licito à los que habian recibido el Santo Oleo, y convalecian, volver al uso del Matrimonio, comer carnes, ni andar con los pies descalzos; por lo que se miraba con aversion este Sacramento, y solo se administraba quando ya no quedaba esperanza alguna de vida, y se veia al enfermo para espirar. Contra este error se fundaron muchos Synodos en aquel siglo, para disuadir à los fieles, como se pueden ver en la coleccion de Harduino.

Exterminada esta falsa idea, nació otra nueva, nada menos perjudicial que la dicha; y consistia en persuadir, que al enfermo por el hecho de recibir la Extrema-Uncion, se le quitaba ya la facultad de hacer testamento, y asi lo recibian solos aquellos enfermos à quienes no les quedaba mas esperanza, que el Sepulcro. Por los principios del siglo XVII. aun duraba este error en los Países baxos, y para arrancarlo se juntó el Concilio de Malinas.

Es verdad que en nuestros dias no se advierten los errores de los pasados siglos: mas por esto dexa de administrarse el Santo Oleo, regularmente quando se trata con personas de alguna distincion, en los ultimos periodos, y quando ya el enfermo no sabe lo que recibe? La ignorancia, y adulacion unidas representan este Santo Sacramento à los Christianos, como un fantasma, que atemoriza, que aturde, y aun tal vez, que acelera la muerte. Se critica, se censura à todos quantos cooperan para que se reciba antes de los ultimos periodos: y si el enfermo convalece recibida la Extrema-Uncion? Aqui las burlas, aqui el confirmarse en el concepto de que se administró fuera de tiempo. Crasissimo error, ignorancia refinada, falta de fé! pero que tanto cunde. Un exemplar practico tenemos reciente. Habiendo mandado dar un Facultativo el Santo Oleo à una enferma sacramentada ya, y hecho su testamento, se ha acriminado la conducta del dicho por otros de su misma profesion; y por algunos sugetos, que aunque en esta materia nada instruidos, tienen partido; se ha tratado de inconsiderado al Sacerdote, que lo administró, y de desafecto al Dueño de la casa, que lo permitió, pues todos, como aseguran los censores de este he.

hecho, concurrieron para acelerar la muerte à la enferma con la precipitada administracion de la Extrema-Uncion. Quan infundados los tales temores! Qué preocupacion tan fatal para los mismos fieles, que se retraen de este Santo Sacramento! Oygan pues, estos, y semejantes criticos.

Ni el Evangelista San Marcos, que insinua este Sacramento, ni Santiago, que es quien solo hace expresa mencion de él en el nuevo Testamento, ni los PP. que explicaron sus palabras, con particularidad San Clemente Alexandrino, San Eligio, y el V. Beda citados por Natal Alexandro. en el lugar insinuado, juzgaron ser necesario estubiese el enfermo inmediato à la muerte para administrarle la Extrema-Uncion. El Canon V. del Concilio II. de Aquisgran manda al Sacerdote dé este Sacramento à aquel à quien conociere oprimido de la enfermedad, aunque no advierta, que insta el fin de su vida. El Concilio de Maguncia Canon XXVI. tan solamente pide, que los enfermos à quienes se administra se miren en peligro de muerte.

La naturaleza de los efectos que produce el Santo Oleo asi lo exíge: la remision de los pecados, el valor, y resistencia con que anima al alma para superar, y vencer las tentaciones, y la confianza en Dios à que la excita, claro está, que piden para lograrse con mas abundante gracia, como dice el Catecismo de San Pio V. (a) una mente entera, una razon vigorosa, la fe, y el animo religioso del enfermo. La salud del cuerpo, si conviene al alma, dice el Sagrado Concilio de Trento (b) es uno de los efectos que produce este Sacramento. Pero como advierten Benedicto XIV, y Natal Alexandro ya citados, obra este efecto, no milagrosamente sino con una virtud sobrenatural ordinaria; y para que se consiga es necesario, que el enfermo no se vea ya en tal apuro, que para salir de él sea preciso un milagro.

En vista de esto diferentes Concilios (c) con eficacia en-

---

(a) *De Extrema-Unc.* §. 18. (b) *Sess.* 14. c. 2. (c) *El Burdigalense año 1582. El Remense, en 1583. El Bituricense en 1584.*

encargan à los Parrocós administren el Santo Oleo à los enfermos, quando aun no están destituidos de sentidos: lo mismo previene S. Carlos Borromeo. (a) Aun añade mas el Catecismo Romano en el lugar ya citado: *Pecan gravisimamente, aquellos que acostumbran para administrar la Extrema Uncion aguardar à que los enfermos no tengan ya esperanza de vida, y empiecen à privarse de sus sentidos.*

La disciplina de la Santa Iglesia observada en la administracion de este Santo Sacramento, confirma todo lo hasta aqui dicho. Antiguamente se administraba despues del Sacramento de la Penitencia, y antes de la Eucaristía, cuya practica aun se observa entre los Cistercienses, afirma el ya citado Natal Alexandro. Al presente en muchos Obispados se administra al mismo tiempo, que el Santo Viatico, y en este de Cartagena quando sale fuera de los muros de la Ciudad, ó poblacion.

Me parece se conoce ya con bastante evidencia quan grave debe ser la enfermedad, para que se administre el Santo Oleo; esto es, debe constituir al enfermo en peligro de muerte, tal qual se necesita para recibir por enfermedad el Viatico; asi lo acreditan los Concilios, SS. PP. razones naturales, y la practica de la Iglesia.

Contraigamos ahora estas doctrinas con el propuesto caso, y diganme los criticos inmoderados: Será imprudencia del facultativo, mandar se olee à una enferma, que despues ya de recibido el Santo Viatico la ve acometida de congoxás extraordinarias, de copiosos sudores, de abundantes deposiciones, en terminos, que apenas se percebian sus regulares pulsos, aun en tiempo de enfermedad? Se deberá reputar este estado por peligro de muerte? Si no; fue mal mandado el Santo Viatico, que con menos gravedad se le administró, y que pide se administre solo en el estado de la muerte. Si se concede el tal peligro, lejos de acriminar la conducta del facultativo, se le debe alabar por hombre, que sabe su obligacion, y desempeña unos tan interesantes deberes.

El

---

(a) *In Inst. de Extrema Unc.*

El Sacerdote que presenciaba , como todos los asistentes, la decadencia de la enferma , y que la oía entre sus angustias clamar , y decir : Me muero Sr. D. N. ¿ qué escusa, qué descargo daría en el tribunal de Dios , y en presencia de los hombres , si hallandose en su asistencia , y con las veces del propio Parroco , para este solo acto , no le hubiera administrado el último remedio , que la Santa Iglesia tiene para fortalecer , y aliviar à sus hijos ? Un Padre de familias no está obligado en conciencia à cuidar del bien espiritual , y corporal de todos sus familiares ? Pues con quanta mas razon deberá aplicar este cuidado à aquella persona con quien Dios le unió , à quien tan estrechamente está ligado proporcionandole un remedio que en sí lleva el bien espiritual ; y corporal ? Es preciso convenir , que unos , y otros desempeñaron sus respectivas obligaciones ; que de otra suerte las hubieran violado , faltando gravemente à lo que está tan terminantemente mandado.

Qué responderán à las doctrinas referidas tantos facultativos negligentes , ignorantes , y aduladores ? ¿ Qué dirán los que rodean à un pobre enfermo , que advierten se muere , y lejos de desengañarle , y avisarle el peligro , le entretienen con las mas lisongeras esperanzas de vida , à pretextos de no contristarle , y afligirle ? Es preciso hagan todos los sentimientos de religion , para no armarse de un fogoso zelo contra estos disfrazados enemigos de las almas , y echarles en cara las mismas expresiones con que Calvino , tomando motivo de otras tales gentes como las referidas , calumniaba à la Santa Iglesia diciendo: *No à los enfermos , sino à unos cadaveres medio muertos es à quienes unguimos.* lib. 4. inst. cap. 19.

Si con fé , y verdadera confianza se administrase este Santo Sacramento à los enfermos en tiempo oportuno , no hay un buen Catolico , que niege , serían muchos los que convalecerían , y los fieles perderian el horror , que muchos tienen à la Extrema Uncion. Dios haga produzca efecto mi corto trabajo , que remito à Vms. para si lo juzgasen digno de insertarlo en su periodico , vea la luz publica : entre tanto queda à su disponer *El Varon de Deseos.*

*Continuacion de los Señores Subscriptores de esta  
Ciudad.*

- El Lic. D. Francisco Gomez de la Torre , Prebendado de  
esta Santa Iglesia.  
D. Fernando Palacios.  
Fr. Simon Masia , Religioso de San Juan de Dios.  
El Dr. N. , Prebendado de esta Santa Iglesia.  
D. Joaquin Saurin.  
D. Diego del Valle.  
D. Mariano Aguado , Regidor de esta Ciudad.  
D. Miguel Gaona.  
D. Joaquin Zetina , Regidor de esta Ciudad.  
El R. P. M. Fr. Patricio Nuñez , Mercenario calzado.  
D. Juan Antonio Moreno , Presbítero.  
D. Roman Esteve , Presbítero.  
D. Joseph Zeferino.  
D. Antonio Muñoz.  
D. Xavier Atás.  
D. Nicolás Avellaneda.  
D. Joaquin Cano.  
D. Fernando Costas Castillo , Administrador general de  
Rentas Provinciales.  
D. Julian Albacete , Contador de Idem.  
D. Andres Caballero , Oficial de Idem.  
D. Martin Fernandez , Administrador particular de Rentas.  
D. Pedro Carpena , Catedratico de Teología en el Semina-  
rio conciliar de San Fulgencio.  
D. Manuel Moreno , Catedratico de Humanidades de Idem.  
D. Domingo Belda , Colegial Idem.  
D. Francisco Ortega del Rivero.  
D. Juan Laborda.

*Continua.*

Imprimase , *Montalvo.*

---

En la Imprenta de la VIUDA de Felipe Teruel : Vive  
en la Lencería.